



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Proceso No. 2022-00414

De conformidad con lo expuesto por el extremo actor, y revisado el plenario, del que se evidencia que a Mercedes Uriza Navarrete no le asiste razón para ser parte del proceso por cuanto no es titular de derechos frente al bien inmueble materia de división, se hace imperativo corregir de oficio el auto por medio del cual se admitió la demanda, en el sentido de precisar que los extremos en litis se conforman exclusivamente de **Andrea Alais Grillo** en contra de **Edgar Arturo Bustos Caldas**.

En todo lo demás, el auto permanece sin alteración. Lo anterior en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso.

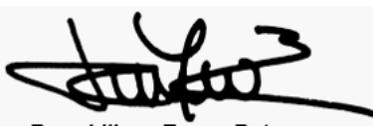
En firme, retornen las presentes diligencias para continuar el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 84 del 16 de noviembre de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría